MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN [ ]	PRÓRROGA [X]	ACLARACIÓN [ ]

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	No. 4135.010.26.1.125
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DIANA MARIA GONZALEZ NARVAEZ y/o EFFECTIVE SOFTWARE NIT. 1061782295-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIANA MARIA GONZALEZ NARVAEZ C.C. No. 1.061.782.295
OBJETO	"Contratar la prestación de servicios de ingeniería informática con el fin de dar soporte, actualización, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades en la aplicación sibica (sistema de información de bienes inmuebles de Cali), del municipio de Santiago de Cali".
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 2 de diciembre de 2019.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Julio 18 de 2019
FECHA ACTA DE INICIO	Agosto 5 de 2019
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A.
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A.

Entre los suscritos LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO identificado(a) con CC. 38.563.929 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, con Nit. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0753 del veintinueve (29) de diciembre de 2016, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 y reglamentado por el Decreto No.4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP, y DIANA MARIA GONZALEZ NARVAEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1061782295, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio EFFECTIVE SOFTWARE con Nit. 1061782295-3, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al Contrato No. 4135.010.26.1.125 de 2019, con fundamento en las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1) Que el Distrito de Santiago de Cali a través del Departamento de Contratación Pública -DACP, a través del SECOP II adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. 4135.010.32.1.090, que tenía como objeto "*Contratar la prestación de servicios de ingeniería informática con el fin de dar soporte, actualización, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades en la aplicación sibica (sistema de información de bienes inmuebles de Cali), del municipio de Santiago de Cali*".

2) Que el Distrito suscribió el Contrato (Carta de aceptación de oferta) No.4135.010.26.1.125 del 18 de julio de 2019, con DIANA MARIA GONZALEZ NARVAEZ y/o EFFECTIVE SOFTWARE, con Nit. 1061782295-3, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000) incluido IVA y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato, cuyo plazo de ejecución es hasta el día 20 de noviembre de 2019.

3) Que el día 20 de noviembre de 2019 se suscribió entre las partes la Modificación del contrato No. 1, mediante la cual se prorroga el plazo de ejecución desde el dia 20 de noviembre de 2019 hasta el día 2 de diciembre de 2019.

4) Que mediante formato de justificación para modificación de contrato del 2 de diciembre de 2019, el Director Técnico encargado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios Andrés Felipe Pereira, solicitó con base en el requerimiento realizado por el contratista DIANA MARIA GONZALEZ NARVAEZ mediante oficio el día 2 de diciembre de 2019, modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el 13 de diciembre de 2019, considerando que el contratista en coordinación y apoyo por parte del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones–DATIC, procedieron a migrar la aplicación SIBICA (versión web) desde un ambiente de pruebas hacia un servidor de producción y éste no cuenta con un certificado de seguridad requerido por el contratista para el correcto funcionamiento de la aplicación, situación que ha retrasado la entrega de la versión web por parte del contratista, la cual se estima que tome algunos días mientras se adquiere y se instala dicho certificado.

Lo anterior, con la finalidad de culminar el contrato y entregar los productos faltantes, los cuales corresponden a Versión Web del aplicativo funcionando en ambiente de producción, versión móvil del aplicativo funcionando en tiendas Play Store y Apple Store, capacitación a usuarios, campaña de difusión en redes y documentación del proyecto (Manual de instalación, manual técnico, manual de usuarios, código fuente, cesión de derechos de autor, diseño y ejecución estrategias de uso y apropiación, y demás documentos, diagramas y artefactos solicitados en el documento técnico).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5) Que, en este sentido, con fundamento en lo expresado, es pertinente prorrogar el contrato en mención por el termino de 11 días calendario, es decir, hasta el 13 de diciembre de 2019, con el único ánimo de que el contratista cumpla con el objeto contractual, y como una manera de compensar los días tomará la configuración y adquisición del certificado de seguridad por parte de DATIC.

6) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "*(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*". (Sentencia C–300 de 2012)

7) Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

8) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)

9) Que el contrato No. 4135.010.26.1.125 de 2019 se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

10) Que, en consecuencia, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato No.4135.010.26.1.125, hasta el día trece (13) de diciembre de 2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del contrato No.4135.010.26.1.125, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a cargo del Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No.4135.010.26.1.125, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar la correspondiente modificación de las garantías correspondientes, con el objetivo de ampliarla en los términos de la presente modificación, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes diciembre del año 2019.

Contratista,

Diana Maria Gonzalez

DIANA MARIA GONZALEZ NARVAEZ
C.C. No. 1.061.782.295
Rep. EFFECTIVE SOFTWARE

Contratante,

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
C.C No. 38.563.929 de Cali
Director DACP

Proyectó: Jennifer Satizabal Calderón – Contratista
Revisó: Rubeynel Gutiérrez Gallego – Contratista
Carolina Soto Flórez – Contratista
Julián A. Suarez Rico – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.